



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 056  
( 0 5 ABR 2019 )

***“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”***

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 0.32 del 21 de enero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compatibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al señor JAIME RUIZ RICO, identificado con cédula de ciudadanía 2.944.908.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida DIAGONAL 50 SUR#59-04 INT 7 de Bogotá, sin embargo no fue posible lograr ésta a satisfacción.

Que según lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Que cuando tampoco sea posible por este medio, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Publicar en la página web de la Universidad Distrital la Resolución de Rectoría Nro. 032 del 21 de enero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compatibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al señor JAIME RUIZ RICO, identificado con cédula de ciudadanía 2.944.908, por el término de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARÍA GENERAL

056

05 ABR 2019

**ARTÍCULO 2º:** Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

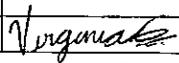
**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.,

05 ABR 2019

  
**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
**SECRETARIO GENERAL**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARIA GENERAL

SC 0167

Bogotá, 20 de Marzo de 2019

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA REGIONAL División Recursos Humanos	
20 MAR 2019	
HORA	
No. FOLIOS	
FIRMA	<i>Vida</i>

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor  
**JAIME RUIZ RICO**  
Transversal 74B#83-14  
Bogotá

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente **AVISO** le notifico el contenido y decisión de la Resolución Nro. 032 del 21 de enero de 2019, "*Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compatibilidad pensional de una pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", de la cual se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita, advirtiéndole que la misma quedará notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente oficio. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

*[Firma manuscrita]*  
**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	<i>Virginia</i>



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN 032

( )  
21 ENE 2019

"Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión convencional de jubilación reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a un trabajador oficial"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 513 del 31 de julio de 1992, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconoció pensión de jubilación convencional al señor JAIME RUIZ RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.944.908.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente Universitario Autónomo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 tenía a su cargo el pago de pensiones de jubilación de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo cual, es una entidad a la que se aplican las normas de saneamiento fiscal en materia de pensiones dictadas por la Ley 1371 de 2009.

Que conforme se ha verificado de documentos entregados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respecto del señor JAIME RUIZ RICO identificado con la C.C. No. 2.944.908 existen cotizaciones en el sistema de prima media con prestación definida, que pueden sustentar el pago de una pensión de vejez por cumplimiento de semanas de cotización al sistema y edad del pensionado.

Que la pensión de jubilación convencional asumida por el empleador público a favor de un trabajador oficial puede ser compartida con el régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado a la fecha por COLPENSIONES, previo el pago de un número de cotizaciones y el cumplimiento de los supuestos requeridos en la ley, correspondiéndole al empleador público pagar el mayor valor entre la pensión que venía reconociendo y el valor de la pensión de vejez que asume el sistema de prima media con prestación definida.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría - 032

21 ENE 2019

Que la pensión de jubilación otorgada al señor JAIME RUIZ RICO, es una pensión de jubilación convencional por cuanto cuando el señor JAIME RUIZ RICO estuvo vinculado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas trabajador oficial, prestación que se fundamenta en que a los trabajadores oficiales se les podía otorgar pensión de jubilación con veinte años de servicio computables sin tener en cuenta la edad del trabajador.

Que en ese sentir el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 de 1990 señala:

*Artículo 16. Compartibilidad de las pensiones legales de jubilación. Los trabajadores que al iniciarse la obligación de asegurarse en el Instituto de Seguros Sociales contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte, lleven 10 años o más de servicios continuos o discontinuos en una misma empresa de capital de ochocientos mil pesos (\$ 800.000.00) moneda corriente o superior, ingresarán al seguro obligatorio como afiliados para el riesgo de invalidez, vejez y muerte. Al cumplirse el tiempo de servicios y la edad exigidos por la ley para las pensiones plenas o especiales en ella consagradas, podrán exigir la jubilación a cargo del patrono y éste estará obligado a pagar dicha pensión de jubilación, pero el patrono continuará cotizando en este seguro hasta cuando el trabajador cumpla con los requisitos mínimos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez, y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cubriendo al pensionado.*

A su vez el artículo 7º de la ley 71 de 1988, señala:

*Artículo 7. A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del arden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.*

*Am:*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

032 21 ENE 2019

*El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas. (Negritas y subrayado fuera del texto).*

Que respecto de la pensión de jubilación otorgada al señor JAIME RUIZ RICO no se declaró su compatibilidad, por lo cual, es procedente declarar dicho estatus pensional por cuanto al ser una pensión pensonal la misma se constituye en una pensión compatible con el subsistema de prima media con prestación definida.

Que la declaratoria de compatibilidad no tiene efectos patrimoniales para el pensionado por cuanto, en caso de ser reconocida la pensión de vejez por el cumplimiento de requisitos que define el sistema de prima media con prestación definida se libera al empleador de pagar la porción de la pensión de jubilación que se reconozca en la pensión de vejez, con lo cual, el pensionado mantiene su nivel histórico de ingresos, como quiera que la compatibilidad no reduce el monto de su mesada pensional, sino que se comparte el pago de la mesada entre el I.S.S. hoy COLPENSIONES y el mayor valor, si lo hubiere, a cargo del empleador.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que como parte del inicio de este procedimiento administrativo se ordenará comunicar al pensionado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción advirtiéndole que tiene el derecho de pronunciarse sobre el sustento del presente acto administrativo y a solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto;

*Car:*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría 032 21 ENE 2019

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar un procedimiento administrativo al cual se vinculará al señor JAIME RUIZ RICO identificado con la con cédula de ciudadanía 2.944.908 con el fin de declarar la compartibilidad de la pensión de jubilación convencional otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución al señor JAIME RUIZ RICO, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo NO PROCEDEN recursos en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.** Decretar la práctica de las siguientes pruebas, para que la División de Recursos Humanos en el término improrrogable de 10 días aporte los siguientes documentos al procedimiento administrativo.

- Certificación de tiempos cotizados a favor del señor JAIME RUIZ RICO en el que se discriminan aportes al sistema de seguridad social hechos por la Universidad Distrital mientras estuvo vigente la vinculación del pensionado.
- Aportar copia de la Resolución No. 513 del 31 de julio de 1992 por medio de la cual se reconoce pensión de jubilación convencional y de todos los actos administrativos que hayan alterado la situación pensional del señor JAIME RUIZ RICO identificado con la C.C. No. 2.944.908.
- Certificación de tiempo de servicio, tipo de vinculación y fecha de nacimiento del señor JAIME RUIZ RICO.
- Copia en medio magnético de la convención colectiva de trabajo vigente en la Universidad Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Permitir que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo al señor JAIME RUIZ RICO, aporte los documentos, y solicite las pruebas que quiera hacer valer en este procedimiento

*Ok:*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría 032 21 ENE 2019

administrativo y haga valer las consideraciones que en su sentir deban ser tenidas en cuenta por esta Administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.** DELÉGAR en el Vicerrector Administrativo y Financiero la facultad de adelantar este procedimiento administrativo y de practicar las pruebas que considere pertinentes para finiquitar el mismo. Delegar a la Secretaría General la facultad de adelantar los trámites de notificación de las diferentes providencias que se dicten en el trámite conforme los ritos que ordenan los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

21 ENE 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL

RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector

Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra Secretario General	
Revisó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Carlos Eduard Cleves Rodriguez Asesor Jurídico Externo	



27032/19

Entregando lo mejor de los colombianos

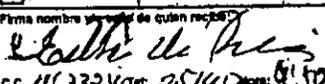
472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>502</b>	<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		 <b>RA075872205CO</b>	
	Centro Operativo: <b>UAC CENTRO</b> Teléfono: <b>11323742</b>		Fecha de Emisión: <b>11/02/2019 16:07:39</b>	
	Nombre/ Razón Social: <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - U. FRANCISCO JOSE DE CALDAS - BOGOTÁ</b> Dirección: <b>CARRERA 7 NO. 40B - 53</b> NIT/C.C.T.: <b>169999230</b> Referencia:      Teléfono: <b>3238400</b> Código Postal: <b>1111000</b> Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Depto.: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Código Operativo: <b>1111000</b>		Correo/ Dirección correo: <input type="checkbox"/> RE Rechazado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Faltante <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> AC Aceptado <input type="checkbox"/> FC Faltante Clausurado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	Nombre/ Razón Social: <b>JAME RUIZ RICO</b> Dirección: <b>TRUANDVERDAL 74B 63-14</b> Tel:      Código Postal: <b>111021553</b> Código Operativo: <b>1111502</b> Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Depto.: <b>BOGOTÁ D.C.</b>		Firma nombre y apellido de quien recibió:  C.C. <b>41-33234</b> Tel: <b>2514177</b> Dep: <b>9150</b> Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. <b>Marco A. Quintero</b> Fecha de entrega: <b>13 FEB 2019</b> (Ser) dd/mm/aaaa	
Peso Fiscal(gramos): <b>450</b> Peso Volumétrico(gramos): <b>0</b> Peso Facturado(gramos): <b>450</b> Valor Declarado: <b>\$450</b> Valor Flete: <b>\$200</b> Costo de manejo: <b>\$0</b> Valor Total: <b>\$2500</b>		Dico Contener: Observaciones del cliente: <b>9us 2102.</b>		
 11110001111502RA075872205CO		<b>C.C. 88279025</b>		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472-2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co